



A36-WP/297  
LE/14  
21/9/07

## **ASAMBLEA — 36° PERÍODO DE SESIONES**

### **COMISIÓN JURÍDICA**

#### **PROYECTO DE TEXTO PARA EL INFORME SOBRE LAS CUESTIONES 46 Y 47**

El texto adjunto sobre las cuestiones 46 y 47 se presenta a la Comisión Jurídica para que lo examine.

**Cuestión 46: Actos o infracciones que atañen a la comunidad de la aviación civil internacional y que no están previstos en los actuales instrumentos de derecho aeronáutico**

46.1 Esta cuestión se analizó tomando como base la nota A36-WP/12, presentada por el Consejo, en la que se informaba sobre el avance de la labor realizada para afrontar las amenazas nuevas y emergentes contra la aviación civil. Mediante una encuesta entre los Estados miembros y la labor de la Secretaría del Grupo de estudio y del Subcomité especial del Comité Jurídico, se había reconocido que podían enmendarse los convenios sobre seguridad de la aviación existentes de modo que se apliquen a algunas amenazas nuevas y emergentes, tales como el uso de aeronaves civiles como armas, la utilización de aeronaves civiles para propagar ilícitamente sustancias biológicas, químicas y nucleares, así como los ataques contra la aviación civil con esa clase de sustancias. También se había considerado necesario incorporar algunas disposiciones comunes que se encuentran en los Convenios más recientes contra el terrorismo concertados en el sistema de las Naciones Unidas, como la “cláusula de exclusión militar”, en la que se especifica expresamente que estos convenios no rigen las actividades de las fuerzas armadas durante un conflicto armado, ni las actividades de las fuerzas militares de un Estado en el cumplimiento de sus deberes oficiales. El Subcomité propuso, para esos fines, dos proyectos de protocolo. En la reunión del Subcomité, celebrada en julio de este año, algunas delegaciones habían propuesto incluir disposiciones que prohibieran el transporte intencional e ilícito de mercancías particularmente peligrosas y de fugitivos por vía aérea. El Subcomité había decidido pedir orientación al Consejo con respecto a esa cuestión y a la necesidad de convocar una reunión adicional.

46.2 Si bien aplaudía la labor realizada hasta el momento, una delegación reiteró las reservas expresadas ante el Subcomité respecto de la cláusula de exclusión militar. La delegación manifestó que quizá podría aceptar la excepción de las actividades de las fuerzas armadas durante un conflicto armado, puesto que sería acorde con el Artículo 89 del Convenio de Chicago, pero no podía aceptar una excepción militar plena, incluso durante tiempos de paz, puesto que consideraba que tal excepción constituiría una violación de los principios establecidos en los preámbulos de los Convenios de La Haya y de Montreal, así como de los principios y disposiciones del Convenio de Chicago, en particular del Artículo 44. Asimismo, consideraba que constituiría una violación de varias resoluciones de las Naciones Unidas y de la OACI, particularmente la Resolución A35-9 de la OACI, que condena todo acto de interferencia ilícita en la aviación civil internacional, dondequiera que se cometa, quienquiera que lo ejecute y cualquiera sea el motivo. Todavía no estaba convencida de que la inclusión de esa cláusula de exclusión militar se justificaría por la mera razón de que esa misma cláusula ya exista en otros convenios. Le preocupaba que, como resultado de su aplicación, los oficiales armados que efectuaran apoderamientos ilícitos de aeronaves civiles o utilizaran una aeronave en servicio de un tercer Estado como arma de destrucción masiva serían inmunes, lo que impediría su procesamiento penal.

46.3 La misma delegación se refirió a la dificultad que puede plantear la integración de las normas del “derecho humanitario internacional” con la normativa de la aviación civil. Como la ponente ante el Subcomité no se había referido a las consecuencias de esa integración y de incluir la cláusula de exclusión militar, la delegación proponía que la ponente o la Secretaría de la OACI deberían realizar un estudio sobre ese asunto. También sugirió que la Comisión Jurídica invite al Consejo a que pida al Subcomité o al Comité Jurídico que reconsideren la cláusula de exclusión militar teniendo en cuenta dicho estudio.

46.4 Tres delegaciones estuvieron de acuerdo con las reservas y con la propuesta que se describe en los párrafos 46.2 y 46.3, pero una delegación se opuso. Dos delegaciones subrayaron la

necesidad de que los Estados apliquen de manera uniforme los convenios y las resoluciones de la Asamblea relativas a actos de interferencia ilícita en la aviación civil para procesar y condenar severamente a las personas que ejecuten, apoyen o participen en la comisión de actos delictivos contra la aviación civil, incluidos los ataques a aeronaves, instalaciones aeroportuarias y pasajeros.

46.5 En respuesta a una consulta de una delegación, el vicepresidente del Subcomité aclaró que el Subcomité había recomendado incluir la cláusula de exclusión militar, entendiéndose claramente que las actividades militares se regían por otras normas internacionales aplicables a las acciones de los Estados. El Subcomité había señalado que, en su informe, se reflejarían otras opiniones sobre esa cuestión, con la expectativa de que esas opiniones se debatieran en futuros foros. El vicepresidente aclaró también que, con respecto al mero transporte de determinados materiales prohibidos, diversas delegaciones consideraron que la cuestión excedía el mandato del Subcomité y que por tanto sería necesario pedir orientación adicional al Consejo. En apoyo a la declaración del vicepresidente y a los contenidos de la nota A36-WP/12, otra delegación alentó a que se siguiera trabajando en la enmienda de los convenios sin demoras indebidas.

46.6 Al resumir el debate, la presidenta concluyó que la Comisión felicitaba a la Secretaría, al Grupo de estudio y al Subcomité por la labor realizada y se manifestó a favor de que la labor pasara a la siguiente etapa. Tomó nota además de las graves inquietudes que manifestaron algunas delegaciones, en particular con respecto a la cláusula de exclusión militar, que deberían reflejarse en el presente informe y remitirse al Consejo para su consideración cuando se reúna para examinar el informe del Subcomité y determine si ha de convocar una nueva reunión del Subcomité.

---

**Cuestión 47: Programa de trabajo de la Organización en la esfera jurídica**

47.1 La Comisión analizó esta cuestión basándose en las notas A36-WP/8, presentada por el Consejo; A36-WP/134, presentada por la India, A36-WP/140, presentada por los miembros de la Conferencia Europea de Aviación Civil; A36-WP/230, presentada por Colombia; A36-WP/234, presentada por Arabia Saudita, y A36-WP/256, presentada por la República de Corea.

47.2 En la nota A36-WP/8, se presenta el programa de trabajo de la Dirección de asuntos jurídicos, las cuestiones jurídicas tratadas en el Consejo, el programa de trabajo del Comité Jurídico y un plan de reuniones jurídicas para el período 2008-2010. En la nota de estudio, se enumeran los asuntos del Programa de trabajo del Comité Jurídico, en orden de prioridad, y se informa acerca de la situación en que se encuentra la labor relativa a cada uno de los asuntos del programa de trabajo.

47.3 En la nota de estudio A36-WP/134, presentada por la India, se proporciona información sobre diversos sistemas de aumentación con base espacial y se informa a la Comisión acerca del desarrollo del sistema del Satélite GAGAN en la India que, según se prevé, comenzará a funcionar en 2010. Basándose en la Resolución A35-3, en la que se encarga al Secretario General que supervise y, cuando corresponda, asista en la elaboración de marcos contractuales, en la nota se recomendaba que se elaboraran directrices para un marco jurídico regional.

47.4 En la nota A36-WP/230, presentada por Colombia, se proponía incluir el elemento de los organismos multinacionales regionales en la consideración futura del marco jurídico de los sistemas CNS/ATM, incluidos los GNSS, y que se modificara la redacción del Asunto núm. 3 del Programa de trabajo en ese sentido.

47.5 En la A36-WP/234, presentada por Arabia Saudita, se invitaba a los Estados que todavía no lo hubieran hecho, a que ratificaran el Convenio de Ciudad del Cabo y el Protocolo conexo, en beneficio de deudores y acreedores por igual.

47.6 En la nota A36-WP/256, presentada por la República de Corea, se proponía realizar un seminario jurídico regional adicional en 2009, bajo el patrocinio conjunto de la Dirección de asuntos jurídicos de la OACI. El seminario regional propuesto estaría dirigido a los Estados ante los cuales está acreditada la Oficina regional Asia/Pacífico de la OACI.

47.7 Con respecto al Asunto núm. 1 del Programa de trabajo (Indemnización por daños causados a terceros por aeronaves a raíz de actos de interferencia ilícita o riesgos generales), una delegación recordó las deliberaciones que habían tenido lugar al analizar la cuestión 45 de la Comisión, en las que dos delegaciones habían manifestado que el proyecto de convenio sobre riesgos generales parecía haber suscitado menos interés que el proyecto de convenio sobre interferencia ilícita. La delegación preguntó si era necesario considerar este punto en el contexto del Programa de trabajo, dado que la Comisión había previsto remitir el resultado de la labor del Grupo especial en su totalidad (es decir, ambos proyectos de convenio) al Comité Jurídico para que siguiera analizando esos instrumentos. A este respecto, una delegación consideró que se podía seguir reflexionando sobre esa cuestión en caso de que se considerara necesario establecer un orden de prioridades entre los dos proyectos de convenio. En ese contexto, otra delegación comentó que, debido a la pesada carga de trabajo prevista para el Comité Jurídico y al deseo de que los resultados de sus deliberaciones fueran exitosos, dependería del Consejo de la OACI tomar una decisión política respecto de cuáles textos debía considerar el Comité Jurídico.

Durante el curso de las deliberaciones posteriores, varias delegaciones expresaron que ambos proyectos de convenio deberían remitirse al Comité Jurídico en un pie de igualdad, y que el Comité Jurídico debía tratar ambos proyectos con igual atención, sin atribuirle a uno de ellos prioridad respecto del otro. En su resumen de las deliberaciones sobre este punto, la presidenta señaló que la mayoría de las delegaciones estaba a favor de que se remitieran ambos proyectos al Comité Jurídico y que, aparentemente, no había un consenso completo respecto de la cuestión de la prioridad. Sugirió que el Consejo podría analizar cuidadosamente la asignación de los asuntos que debía considerar el Comité Jurídico, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y recursos.

47.8 Al analizar el Asunto núm. 3 del Programa general de trabajo del Comité Jurídico, diversas delegaciones apoyaron la inclusión de los organismos multinacionales regionales, tal como se sugería en la nota A36-WP/230. Esas delegaciones consideraron que era sumamente importante diseñar reglas claras y principios rectores respecto de la participación de los organismos regionales en la implantación de los sistemas de CNS/ATM. Una delegación destacó además la necesidad de contar con un marco mundial claro. La Delegación de los Estados Unidos reiteró que su gobierno había renovado su ofrecimiento de poner a disposición de la aviación civil el Sistema mundial de determinación de la posición (GPS). La Delegación declaró asimismo que su gobierno había adoptado la política de no recurrir a la disponibilidad selectiva del sistema para diferentes usuarios, y que la nueva generación de soporte físico ni siquiera contenía la función de disponibilidad selectiva. Otra delegación recordó las cláusulas dispositivas 4 y 5 de la Resolución A35-3 de la Asamblea y destacó la importancia de otorgar asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo.

47.9 La Comisión **convino en** modificar el Asunto núm. 3 del Programa general de trabajo del Comité Jurídico para incluir a los organismos multinacionales regionales al considerar un marco jurídico. La Comisión señaló que tenía entendido que, una vez que los miembros de la Conferencia Europea de Aviación Civil elaboraran un modelo de marco jurídico regional, la OACI podría distribuir ese modelo a sus Estados miembros, y que los Estados interesados podrían utilizar la información como texto de orientación para elaborar su propio marco jurídico regional, según correspondiera.

47.10 Con respecto al Asunto núm. 4, la Comisión tomó nota de la A36-WP/234.

47.11 Por consiguiente, el Programa de trabajo del Comité Jurídico quedó definido como sigue:

- 1) Indemnización por daños causados a terceros por aeronaves a raíz de actos de interferencia ilícita o riesgos generales;
- 2) Actos o infracciones que atañen a la comunidad de la aviación civil internacional y que no están previstos en los instrumentos de derecho aeronáutico actuales;
- 3) Consideración del establecimiento de un marco jurídico para los sistemas CNS/ATM, incluidos los sistemas mundiales de navegación por satélite (GNSS), y los organismos multinacionales regionales;
- 4) Garantías internacionales sobre equipo móvil (equipo aeronáutico);
- 5) Examen de la cuestión de la ratificación de los instrumentos de derechos aeronáutico internacional; y

- 6) *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar* — Posibles repercusiones en la aplicación del Convenio de Chicago, sus Anexos y otros instrumentos de derecho aeronáutico internacional.

47.12 La Comisión también tomó nota con satisfacción del Seminario jurídico regional propuesto en la A36-WP/256.